



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN**

**POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

De conformidad con el artículo 6º numeral 6.2.3. de la Ley 715 del año 2001, el cual establece que es competencia de los departamentos "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

El Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 13. *Reconocimiento adicional por gestión.* El rector que durante el año 2025 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El director rural que durante el año 2025 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo

con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Parágrafo 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo. (...)"

A su vez el artículo 14 del Decreto 596 de 2025, establece los requisitos para el reconocimiento salarial por gestión en los siguientes términos:

"(...) Artículo 14. *Condiciones de reconocimiento y pago.* El reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales de que trata el presente decreto está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente decreto.
- b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización correspondiente de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.
- c. Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del ingreso base de cotización al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio.
- d. La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales: en el caso de encargo, solo podrá percibir las, siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.
- e. En ningún caso la entidad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o un a directivo docente alguna de las asignaciones adicionales que se determinen en el presente decreto. (...)"

La Subsecretaría de Calidad Educativa, conforme a las competencias conferidas en el Decreto 2024070003913 de 2024, elabora los análisis necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información, usando como fuente de información el Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT), la información disponible en los reportes del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y el Directorio Único de Establecimientos (DUE), donde identifica el tipo de establecimiento, si es centro educativo rural o institución educativa; lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

Componente de Calidad: La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos educativos realizada por el ICFES, a partir de las pruebas de Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° publicadas en la dirección web del ICFES, a través del link:

<https://resultados.icfes.edu.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>.

**Reportes:**

[CLASIFICACIÓN DE PLANTELES 2024-1 GRADO 11](#)

[CLASIFICACIÓN DE PLANTELES 2023-1 GRADO 11](#)

[CLASIFICACIÓN DE PLANTELES 2023-1 GRADO 26](#)

[CLASIFICACIÓN DE PLANTELES 2024-1 GRADO 26](#)

**a). Tasa de Deserción:**

CICLO REGULAR GRADOS 0° AL 11° Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE AÑO 2024 (FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CALENDARIOS A Y B; CONSOLIDADO PER\_ID, Y SIMPADE CON CORTE A NOVIEMBRE DE 2024)

## ANEXOS CORTES OFICIALES

ANEXOS COMPLETOS 6ª 5ª con fecha de corte 01/12/2024

ANEXO COMPLETO 6ª 5ª con fecha de corte 01/12/2024

Con el resultado de los análisis realizados a los reportes descritos, se determina si una institución educativa cumple con el componente de calidad, si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2024 con la del 2025 sin excepción, cumplen con lo exigido en el Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025.

**b. Componente de Calidad**

Por su parte los establecimientos que fueron evaluados por el ICFES y no les fueron publicados los resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificados en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles siendo el acto administrativo clave que establece la metodología para los resultados del ICFES Saber 11° es la La **Resolución 677 de 2021 del ICFES** establece las metodologías para la clasificación de los establecimientos educativos según los resultados del examen **Saber 11**, incluyendo criterios para el cálculo y la difusión de esta información, y modifica la Resolución 268 de 2020; aunque no se centra directamente en un "componente de permanencia" como tal, sí influye indirectamente al evaluar la calidad y los resultados de los colegios, proporcionando datos clave que apoyan la gestión de la calidad y la permanencia estudiantil, como se ve en los informes de gestión del Ministerio de Educación.

Nota: Dado que el MEN eliminó la variable situación académica del año anterior del Anexo 6A, con la cual se calculaba la tasa de deserción para vigencias anteriores, la fuente de información empleada para el cálculo de los desertores intraanuales a partir de la vigencia 2022, es el SIMPADE.

**c). Componente de reporte oportuno:**

La Resolución 677 de 2021 del ICFES modifica la Resolución 268 de 2020 y define metodologías de evaluación para los exámenes de Estado (Saber 11, Pro, etc.), incluyendo el reporte de resultados, buscando generar indicadores de calidad educativa, clasificar colegios (categorías A+, A, B, C, D) y fortalecer políticas públicas, aunque el "componente de reporte oportuno" se refiere más a la agilidad y cumplimiento de plazos para la entrega de resultados y análisis estadísticos, siendo un aspecto operativo clave de estas resoluciones para la toma de decisiones en educación.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Reconocer y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en** El Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, respecto al "Reconocimiento adicional por gestión" para rectores y directores rurales que cumplan con los indicadores de calidad, permanencia y reporte oportuno de información.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza el pago de una asignación mensual, proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2024, a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 del mismo, que regula el "Reconocimiento adicional por gestión".

**PARAGRAFO:** El valor de la asignación adicional se calculará sobre la última asignación básica mensual devengada al finalizar el año lectivo, y será aplicable únicamente al año lectivo 2024. Dicho reconocimiento no constituirá factor salarial y estará sujeto a las condiciones previstas en las normas referidas, específicamente al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con calidad, permanencia y reporte oportuno de información.

**CENTROS EDUCATIVOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR  
BENEFICIO DE INCENTIVO POR GESTION**

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE CENTROS EDUCATIVOS	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT		DEFINICIÓN CRITERIO INCENTIVO
			TASA DE DESERCIÓN 2024	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS	CRITERIO REPORTE SIMAT	
Betulia	205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	1,65	CUMPLE	9%	CUMPLE	CUMPLE
Dabeiba	205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	0,95	CUMPLE	9%	CUMPLE	CUMPLE
Frontino	205284001134	I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDU	1,83	CUMPLE	7%	CUMPLE	CUMPLE
Necoclí	205490000331	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	1,08	CUMPLE	8%	CUMPLE	CUMPLE
Pueblorrico	205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	2,51	CUMPLE	9%	CUMPLE	CUMPLE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR BENEFICIO DE INCENTIVO POR GESTION

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	COMPONENTE CALIDAD						COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT		DEFINICIÓN CRITERIO INCENTIVO	
			SABER 11°			SABER 26°			CRITERIO CALIDAD	TASA DE DESERCIÓN 2024	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS		CRITERIO REPORTE SIMAT
			2023	2024	Criterio 11°	2023	2024	Criterio 26°						
Abejorral	105002000161	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	2,18	CUMPLER	8,82%	CUMPLER	CUMPLE
Alejandría	105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	1,47	CUMPLER	9,83%	CUMPLER	CUMPLE
Argelia	105055000022	I. E. SANTA TERESA	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	2,72	CUMPLER	9,34%	CUMPLER	CUMPLE
Caucasia	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	A	A+	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	0,58	CUMPLER	9,42%	CUMPLER	CUMPLE
Frontino	105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C	B	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	1,59	CUMPLER	8,82%	CUMPLER	CUMPLE
Guarne	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	1,41	CUMPLER	8,03%	CUMPLER	CUMPLE
La Ceja	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	A+	A+	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	1,08	CUMPLER	8,81%	CUMPLER	CUMPLE
Marinilla	105440000386	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLER	0,35	CUMPLER	6,77%	CUMPLER	CUMPLE

Abejorral	205002 000777	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO	B	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLE	1,16	CUMPLE	6,62%	CUMPLE	CUMPLE
Sabanalarga	205628 000043	I. E. R. EL JUNCO	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLE	-	CUMPLE	9,62%	CUMPLE	CUMPLE
Santo Domingo	205690 000319	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON	C	B	CUMPLE	D	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLE	2,48	CUMPLE	8,08%	CUMPLE	CUMPLE
Támesis	205789 000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLE	1,93	CUMPLE	10,00%	CUMPLE	CUMPLE
San Pedro de Los Milagros	305664 000216	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICABLE	CUMPLE	0,45	CUMPLE	9,45%	CUMPLE	CUMPLE

**ARTÍCULO 3.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para su competencia.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025. Las erogaciones derivadas de este reconocimiento estarán a cargo del siguiente rubro presupuestal:


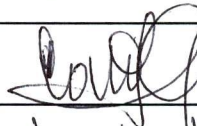

ADIC INDI X GEST	2.3.1.01.03.103	0-03010	C2216	020261002
------------------	-----------------	---------	-------	-----------

**ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias:** El presente acto rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 2024060431015 del 20/12/2024 “Por la cual se determina el reconocimiento adicional por gestión correspondiente al año 2023”.

**ARTÍCULO 7.** Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA ELIZABETH LONDOÑO ARANGO Profesional – Dirección Calidad y Trayectorias Educativas		12-12-2025
Revisó	CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA – Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		12/12/2025
Revisó	MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL Profesional - Dirección de Asuntos Legales Educación	Maida Bedoya Leal	12-12-125
Revisó	IVÁN DARÍO URÍBE NARANJO– Director de Asuntos Legales Educación		17-12-2025
Aprobó	YESENIA QUICENO SERNA Subsecretaria de Calidad Educativa		12/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.